

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 745

17 de diciembre de 2021

“Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas a los servidores públicos de la IU. Digital”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el Decreto Ley 1045 de 1978, el Decreto 1919 de 2002 y el Decreto 1083 de 2015, y estatutarias conferidas en los literales a) y j) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Decreto Ley 1045 de 1978, por remisión consagrada en el Decreto 1919 de 2002 y en el Decreto 1083 de 2015, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.
2. Que de acuerdo con el artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978 y con el artículo 36 del Decreto Ley 2150 de 1995 los nominadores de las entidades públicas podrán conceder vacaciones colectivas.
3. Que, con motivo de la finalización del último semestre de 2021, se suspenden las actividades académicas en la Institución, siendo procedente y oportuno conceder vacaciones colectivas para todo el personal administrativo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
4. Que el artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978 ordena que cuando se concedan vacaciones colectivas, los servidores públicos que no cuenten con un año continuo de servicios, autorizarán a la entidad para que, en caso de retirarse del servicio antes de completar un año de labor, descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.
5. Que se cuenta con las apropiaciones presupuestales que permiten asumir los compromisos derivados del otorgamiento de las vacaciones colectivas dispuestas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el disfrute de vacaciones colectivas a la totalidad de servidores públicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia por un periodo de quince (15) días hábiles, computados desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

Artículo 2. Liquidar y pagar las vacaciones colectivas de todos los servidores públicos de la IU. Digital.

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 3° del Decreto Ley 451 de 1984, ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación equivalente a dos (02) días de la asignación básica mensual.

Parágrafo 2. Los servidores públicos que a la fecha programada para el disfrute de las vacaciones colectivas no hayan cumplido un año al servicio de la Entidad, autorizarán por escrito para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, la IU. Digital pueda descontar de sus emolumentos y prestaciones el valor proporcional recibido por descanso vacacional, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 1045 de 1978.

Artículo 3. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSÓN ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboro	Luz Ofelia Rivera Restrepo		16/12/2021
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez		16/12/2021
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño		16/12/2021
Revisó	Javier Alberto Barranco Silva		16/12/2021
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		16/12/2021
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo		16/12/2021
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		16/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			